



CEDELCA S.A. E.S.P.

DIRECTIVA No 48 de 24 de diciembre de 2025

"Por medio de la cual se realiza la adopción de la política de daño antijurídico de CEDELCA S.A. E.S.P. 2026-2027."

PARA: Directivos, servidores públicos y contratistas de CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P. – CEDELCA

DE: Gerencia de CEDELCA S.A. E.S.P.

ASUNTO: Adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) – Vigencia 2026-2027.

FECHA: 24 de diciembre de 2025.

El Representante Legal de CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P. – CEDELCA, en ejercicio de las facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Constitución Política consagra la responsabilidad patrimonial del Estado por los daños antijurídicos que le sean imputables, régimen que resulta aplicable a las empresas de servicios públicos de economía mixta cuando, como en el caso de CEDELCA S.A. E.S.P., actúan en desarrollo de la prestación de un servicio público esencial o en ejercicio de funciones administrativas, lo cual impone la obligación de adoptar medidas de prevención, gestión y control del riesgo jurídico orientadas a evitar la causación de daño antijurídico y la consecuente afectación de su patrimonio.

Que la Ley 2220 de 2022, en sus artículos 120 a 122, asigna a los Comités de Conciliación la función de formular y ejecutar las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, como eje esencial de la defensa jurídica del Estado.

Que el artículo 206 de la Ley 2294 de 2023 creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE), reglamentado mediante el Decreto 104 de 2025, el cual promueve una cultura institucional orientada a la prevención de conflictos y del daño antijurídico.

Que el Decreto 1069 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.4.1.2, establece que cada entidad es responsable de la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de sus políticas de prevención del daño antijurídico, con una respuesta transversal y sistémica.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en su calidad de coordinadora del SDJE, expidió la Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025, mediante la cual fijó los lineamientos metodológicos y vinculantes para la



formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.

Que la citada Circular dispone que las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico deben formularse cada dos (2) años, con implementación bianual y seguimiento anual.

Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de CEDELCA S.A. E.S.P., en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2025, según consta en el Acta respectiva, aprobó de manera unánime la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) – Vigencia 2026–2027, y recomendó su adopción formal mediante Directiva Gerencial.

Que resulta necesario adoptar dicha política como instrumento institucional obligatorio, a fin de fortalecer la gestión jurídica preventiva, proteger el patrimonio público y reducir la litigiosidad de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN: Adoptar formalmente la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) de CEDELCA S.A. E.S.P. – Vigencia 2026–2027, aprobada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial en sesión del 28 de noviembre de 2025, la cual se incorpora como ANEXO y hace parte integral de la presente Directiva para todos los efectos administrativos, jurídicos y de control.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La PPDA será de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias, procesos, servidores públicos y, en lo pertinente, para los contratistas de CEDELCA S.A. E.S.P., conforme a las obligaciones contractuales y a los deberes de supervisión y control.

ARTÍCULO TERCERO. IMPLEMENTACIÓN: Ordenar a las dependencias responsables ejecutar las líneas de acción, planes, medidas e indicadores definidos en la PPDA durante el período 2026–2027, bajo la coordinación de la Oficina Jurídica, con el apoyo de las áreas misionales, administrativas, técnicas, de planeación y control interno.

ARTÍCULO CUARTO. REGISTRO EN eKOGUI: Disponer que la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación realice el registro de la PPDA en el módulo de prevención del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, dentro de los meses de noviembre y diciembre de 2025, de conformidad con los lineamientos de la ANDJE.

ARTÍCULO QUINTO. SOCIALIZACIÓN: Ordenar la socialización interna de la PPDA con todas las áreas de la entidad involucradas en su implementación, seguimiento y



evaluación, a fin de garantizar su apropiación institucional y cumplimiento efectivo, acción que se efectuara por medio de la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: El Comité de Conciliación y Defensa Judicial realizará el seguimiento anual a la ejecución de la PPDA y aprobará los informes de evaluación.

La Secretaría Técnica consolidará los resultados y registrará los informes de seguimiento en eKOGUI a más tardar el 28 de febrero del año siguiente a cada vigencia evaluada.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA: La presente Directiva rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Popayán, 24 de diciembre de 2025.


PEDRO ELÍAS ROJAS CÁCERES
Gerente Suplente
CEDELCA S.A. E.S.P.

Proyectó:
VoBo:

Oscar Andrés Villota – Abogado Subgerencia de gestión jurídica
Yenny Carolina Ortega Ríos – Subgerente de Gestión Jurídica





COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE CEDELCA S.A. E.S.P

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO (PPDA) CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P. (CEDELCA)

Vigencia 2026-2027

Popayán, noviembre de 2025.

1. Introducción

La presente Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) se formula en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa No. 7 del 10 de septiembre de 2025, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), en desarrollo de los artículos 120 a 122 de la Ley 2220 de 2022 y de lo establecido en los Decretos 1069 de 2015 y 104 de 2025, que reglamentan el Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE).

Su propósito consiste en fortalecer el modelo de gestión jurídica preventiva de CEDELCA S.A. E.S.P., mediante la identificación, análisis y control de las principales causas generadoras de litigiosidad y daño antijurídico, buscando garantizar el uso eficiente de los recursos y patrimonio de CEDELCA S.A.E.S.P.

Esta PPDA recoge los resultados de los ejercicios de los períodos 2022–2023 y 2024–2025, la información de litigiosidad reportada en el Sistema eKOGUI entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de agosto de 2025, y los lineamientos estratégicos definidos en el Plan Estratégico CEDELCA 2026–2030. Su contenido incorpora el análisis técnico de las causas recurrentes de daño, las lecciones aprendidas derivadas de procesos judiciales y los ajustes estructurales requeridos para prevenir la materialización de nuevas reclamaciones.

2. Contexto y antecedentes institucionales

CEDELCA S.A. E.S.P. es una sociedad anónima comercial del orden nacional, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, clasificada legalmente como empresa de servicios públicos mixta, perteneciente al sector Minero Energético bajo la vigilancia del Ministerio de Minas y Energía, cuya función esencial es garantizar la prestación continua, eficiente y segura del servicio público de energía eléctrica en el departamento del Cauca.

Mediante Resolución No. 009925 del 20 de diciembre de 1999, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) ordenó la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la empresa, medida que posteriormente fue modificada a administración con fines de salvamento mediante la Resolución No. 20051300013845 de 2005.

En cumplimiento de las directrices del Documento CONPES 3492 del 8 de octubre de 2007, el Gobierno Nacional adoptó el Plan de Salvamento de CEDELCA S.A. E.S.P., cuyo propósito fue garantizar la continuidad del servicio, preservar la estabilidad del sistema eléctrico regional y salvaguardar los activos públicos.

El citado plan contempló tres ejes fundamentales:

1. Implementación de un plan de retiro voluntario del personal.
2. Contratación de la operación de las Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCHs).

3. Selección, mediante concurso público, de un Gestor especializado para la prestación del servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica en el Cauca, bajo la modalidad de gestión por su cuenta y riesgo.

En desarrollo de dichas medidas, el 28 de junio de 2010 se suscribió el Contrato de Gestión entre CEDELCA S.A. E.S.P. y la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. (CEO), por medio del cual esta última asumió la gestión administrativa, operativa, técnica y comercial del servicio de energía, así como la responsabilidad por el mantenimiento, ampliación y rehabilitación de la infraestructura eléctrica.

El contrato, suscrito en cumplimiento de políticas nacionales de obligatorio acatamiento, estableció expresamente en su Cláusula Tercera que el Gestor asumiría el servicio bajo su cuenta y riesgo, y en la Cláusula Décima Sexta (Indemnidad) que el Gestor debía mantener indemne a CEDELCA frente a cualquier daño o perjuicio causado a terceros en la ejecución del contrato.

De este modo, desde el 1º de agosto de 2010, CEDELCA no ejerce actividad peligrosa alguna asociada a la conducción de energía eléctrica ni ostenta la calidad de operador de red.

Su rol actual se circscribe a la administración de activos, gestión patrimonial y jurídica, supervisión de contratos de gestión, sin desarrollar funciones de carácter técnico-operativo en el sistema de distribución.

Con la culminación de la intervención de la SSPD, CEDELCA recobró su autonomía institucional, pero conservó la configuración jurídica derivada del contrato con la CEO, el cual mantiene plena vigencia y efectos jurídicos.

De otra parte, el 27 de agosto de 2008 se celebró un Contrato de Operación entre CEDELCA S.A. E.S.P. y la UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA NACIONAL – UTÉN VATIA, en calidad de Operador, mediante el cual se delegó la administración, operación y mantenimiento de las Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH's) de propiedad de CEDELCA.

El objeto del contrato comprendió la asunción por parte del Operador de la responsabilidad integral sobre las actividades técnicas, comerciales y de gestión asociadas al funcionamiento de las plantas, incluyendo la representación ante el mercado de energía mayorista, la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos, la gestión del personal técnico y la comercialización de la energía producida a través de empresa de servicios públicos autorizada.

Posteriormente, mediante Otrosí suscrito el 16 de julio de 2010, se prorrogó la vigencia del contrato hasta el 17 de octubre de 2025, manteniendo inalteradas las condiciones de administración, operación y responsabilidad asignadas contractualmente al Operador.

En consecuencia, desde el año 2008 y hasta el 17 de octubre de 2025, la operación directa de las PCH's —incluida la PCH Asnazú— correspondió funcional y jurídicamente al Operador UTÉN-VATIA, quien ejerció la gestión técnica, ambiental y comunitaria del proyecto dentro de su propio ámbito de competencia y responsabilidad.

Solo a partir del 18 de octubre de 2025, una vez finalizado el contrato de operación, CEDELCA S.A. E.S.P. retomó la administración y operación directa de las PCH's, asumiendo nuevamente las funciones técnicas y de gestión asociadas a dichas plantas.

3. Marco normativo

- Constitución Política de 1991: arts. 2, 6, 90 y 209.
- Ley 142 de 1994: Régimen de los servicios públicos domiciliarios.
- Ley 489 de 1998: Organización y funcionamiento de las entidades públicas.
- Ley 1437 de 2011: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 2220 de 2022: Por medio de la cual se adoptan disposiciones en materia de conciliación y defensa jurídica.
- Decreto 1069 de 2015: Decreto Único Reglamentario del sector justicia.
- Decreto 104 de 2025: Reglamentario del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
- Circular Externa No. 7 de 2025 – ANDJE: Metodología para la formulación, aprobación y registro de la PPDA.
- Documento CONPES 3492 de 2007: Plan de Salvamento de CEDELCA.
- Plan Estratégico CEDELCA 2026–2030.

4. Diagnóstico general de litigiosidad

De acuerdo con la información registrada en el Sistema eKOGUI, entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de agosto de 2025, CEDELCA S.A. E.S.P. enfrenta los siguientes grupos de procesos:

Causa principal	Número de procesos	Valor de las pretensiones	Estado procesal predominante
Lesión por conducción de energía eléctrica	2	\$8.350.797.493	En curso
Retén social / prepensionados	2	\$348.918.545	2 Fallos favorables
Retroactivo pensional / sustitución	2	\$45.913.900	desfavorables

Análisis consolidado:

Aunque el número total de litigios es bajo, el impacto económico potencial es significativo, especialmente en los casos derivados de accidentes eléctricos.

Adicionalmente, se identifican patrones recurrentes de litigiosidad en materia pensional y laboral, asociados a interpretaciones normativas disímiles, insuficiente documentación probatoria y deficiencias en la articulación entre dependencias.

5. Árbol de problemas y objetivos

Problema central

Persistencia de litigiosidad y riesgo de daño antijurídico en CEDELCA S.A. E.S.P., derivados de factores estructurales que combinan aspectos jurídicos, contractuales y administrativos, generando contingencias económicas y afectación del patrimonio público.

Los análisis realizados a partir de la información registrada en el Sistema EKOGUI (periodo 1º de enero de 2024 – 31 de agosto de 2025), evidencian que, aunque el número total de procesos judiciales es reducido, el impacto económico potencial supera los \$8.700 millones, concentrado en tres grupos de causas principales y un riesgo emergente asociado al cierre contractual con UTÉN-VATIA.

En consecuencia, el problema central se define como la persistencia de litigiosidad derivada de cuatro factores estructurales:

1. Confusión externa e interna sobre la calidad operativa de CEDELCA frente a la conducción de energía y su papel como operador de red, pese a la existencia de contratos vigentes que transfieren dichas funciones a terceros (CEO y UTÉN-VATIA).
2. Reiteración de demandas laborales fundadas en la supuesta vulneración del retén social y estabilidad reforzada, a pesar de existir acuerdos conciliatorios válidos y ejecutoriados.
3. Deficiencias interpretativas internas en materia pensional, especialmente en sustituciones y retroactivos, que han derivado en pagos indebidos, duplicados o reconocimientos tardíos.
4. Riesgos jurídicos y patrimoniales asociados a la terminación del contrato de operación con UTÉN-VATIA (2008–2025), en tanto la reasunción directa de la operación de las Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCHs) conlleva responsabilidades técnicas, ambientales y aseguradoras que deben ser delimitadas y gestionadas preventivamente.

Efectos identificados

Incremento del valor potencial de las pretensiones judiciales, especialmente en litigios derivados de accidentes eléctricos o reclamaciones pensionales.

Afectación reputacional y pérdida de credibilidad institucional, por la confusión sobre las funciones actuales de CEDELCA y sus contratistas.

Desarticulación entre áreas misionales (Jurídica, Talento Humano, Contabilidad y Técnica), generando demoras y duplicidades en la respuesta institucional.

Riesgo de traslado de responsabilidades contractuales o ambientales del Operador UTÉN-VATIA hacia CEDELCA durante la etapa de cierre contractual.

Aumento de los costos de defensa judicial y aseguramiento, por deficiencias en la prevención temprana del riesgo jurídico.

Objetivo general

- Fortalecer la gestión jurídica, administrativa y contractual de CEDELCA S.A. E.S.P., mediante la implementación de estrategias de prevención, control y defensa jurídica integrada, que permitan:
- Mitigar en un 20 % el valor total de las pretensiones judiciales al cierre del año 2027.
- Prevenir la materialización de nuevos daños antijurídicos, en especial los derivados de la conducción eléctrica y la operación de las PCHs.
- Consolidar la coherencia normativa interna, la trazabilidad documental y la coordinación interdependencias.
- Garantizar una transición contractual segura y jurídicamente blindada en la terminación del contrato con UTÉN-VATIA y la reasunción de la gestión operativa por parte de CEDELCA.

Objetivos específicos

- Clarificar y documentar la posición jurídica y operativa de CEDELCA frente a la conducción de energía, fortaleciendo la defensa institucional ante procesos infundados.
- Prevenir la reincidencia de litigios laborales, garantizando la aplicación uniforme del principio de cosa juzgada y la gestión documental de conciliaciones previas.



- Establecer un protocolo unificado para reconocimientos y sustituciones pensionales, con criterios de favorabilidad y prelación de beneficiarios.
- Asegurar una terminación contractual ordenada con UTÉN-VATIA, con trazabilidad técnica, ambiental, laboral y aseguradora, que evite traslapes de responsabilidad.
- Integrar la gestión del riesgo jurídico con la gestión del riesgo operativo y asegurador, promoviendo la cultura de prevención y defensa patrimonial en toda la entidad.

6. Causas priorizadas

En coherencia con los hallazgos de litigiosidad institucional, se priorizan cuatro causas para la formulación de líneas de acción específicas durante la vigencia 2026-2027:

Causa priorizada	Descripción resumida	Valor estimado de pretensiones (eKOGUI)	Línea / Eje de defensa asociado
1. Lesión por conducción de energía eléctrica	Demandas por accidentes eléctricos en áreas no operadas por CEDELCA, derivadas de confusión sobre su rol como operador de red.	\$8.350.797.493	Línea 1 – Lesión por conducción de energía eléctrica
2. Retén social y expectativas pensionales	Reclamaciones laborales repetidas pese a acuerdos conciliatorios y cosa juzgada.	\$348.918.545	Línea 2 – Retén social y expectativas pensionales
3. Retroactivo pensional y sustitución	Demandas laborales desfavorables por errores interpretativos en sustitución y retroactivos.	\$45.913.900	Línea 3 – Retroactivo pensional y sustitución
4. Terminación del contrato con UTÉN-VATIA	Riesgos jurídicos, patrimoniales y ambientales derivados del cierre contractual y reasunción directa de la operación de PCHs.	(Potencial no cuantificado – riesgo emergente)	Línea 4 – Terminación contractual y transición operativa PCHs

Resultado esperado de la priorización

La priorización de estas causas permitirá orientar la gestión jurídica y técnica de CEDELCA hacia un modelo de defensa integral, con acciones preventivas específicas por eje temático,

fortaleciendo la trazabilidad contractual y la seguridad jurídica institucional frente a terceros y autoridades de control.

7. Líneas de acción

7.1. Línea de acción N.º 1 – Lesión por conducción de energía eléctrica

(Actualización conforme a la situación jurídica y contractual de CEDELCA S.A. E.S.P.)

a) Situación actual y antecedentes

CEDELCA, conforme al CONPES 3492 de 2007 y las resoluciones SSPD 009925 de 1999 y 20051300013845 de 2005, perdió la calidad de operadora de red. El Contrato de Gestión del 28 de junio de 2010 transfirió a la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. (CEO) la totalidad de las funciones operativas y comerciales del servicio eléctrico, con cláusula de indemnidad a favor de CEDELCA.

Desde el 1º de agosto de 2010, la empresa no desarrolla actividad peligrosa alguna, careciendo de legitimación pasiva en procesos por accidentes eléctricos.

b) Problema identificado

Persistencia de demandas contra CEDELCA por eventos eléctricos debido a desconocimiento del marco contractual y confusión de roles.

c) Objetivo

Establecer una estrategia de defensa donde se garantice la declaratoria de la falta de legitimación en la causa por pasiva de CEDELCA y la consolidación de soportes probatorios de su desvinculación operativa respecto de las demandas pro electrocuciones accidentales.

d) Estrategias y acciones

Tipo de acción	Descripción	Responsable	Meta / Periodicidad
Jurídica	Concepto institucional sobre pérdida de calidad de operador de red.	Oficina Jurídica	Documento aprobado (2026-I)
Documental	Repositorio digital de resoluciones, contratos y CONPES.	Jurídica / Archivo	Repositorio completo (2026-I)
Informativa	Publicación web sobre situación jurídica.	Comunicaciones / Jurídica	Actualización anual
Contractual	Seguimiento a cláusula de indemnidad.	Jurídica / Contratación	Informe anual

Tipo de acción	Descripción	Responsable	Meta / Periodicidad
Judicial	Incorporar excepción de falta de legitimación en contestaciones.	Oficina Jurídica	100 % procesos aplicados

e) Indicadores

Indicador	Línea base 2025	Meta	Fuente
% de procesos con fallo favorable	60 %	90 %	eKOGUI
Contestación de demandas donde se alegue la falta de legitimación en las causas por pasiva en los casos de electrocución por conducción eléctrica	100 %	100 %	eKOGUI

f) Resultado esperado

Reducir a cero (0) las sentencias donde se declare la responsabilidad administrativa de CEDELCA por accidentes de conducción eléctrica, asegurando la defensa patrimonial y la correcta aplicación de la cláusula de indemnidad contractual.

7.2. Línea de acción N.º 2 – Retén social y expectativas pensionales

a) Situación actual y antecedentes

Durante la ejecución del Plan de Salvamento (2007-2010), CEDELCA realizó planes de retiro y conciliaciones laborales que extinguieron derechos. Sin embargo, algunos ex trabajadores han interpuesto demandas alegando vulneración al retén social y estabilidad reforzada pese a existir acuerdos conciliatorios válidos.

b) Problema identificado

Reiteración de litigios laborales por hechos ya conciliados o prescritos.

c) Objetivo

Disminuir la reincidencia de litigios laborales y fortalecer la defensa jurídica mediante precedentes unificados y documentación sistematizada.

d) Estrategias y acciones

Tipo de acción	Descripción	Responsable	Meta / Periodicidad
Jurídica	Directriz sobre defensa en retén social.	Oficina Jurídica	Documento aprobado (2026-I)
Documental	Banco digital de conciliaciones, convenciones colectivas y sentencias.	Jurídica / Archivo	Base consolidada (2026-II)
Atención administrativa	Protocolo interno de respuesta a reclamaciones.	Jurídica / TH	15 días hábiles
Formación	Capacitaciones anual en normatividad y en jurisprudencia laboral.	Jurídica / TH	1 sesiones

e) Indicadores

Indicador	Línea base	Meta	Fuente
% de fallos favorables	80 %	90 %	eKogui
Tiempo promedio de respuesta	15 días	10 días	PQRS
Capacitaciones ejecutadas	0	1	Actas de formación

f) Resultado esperado

Reducir a cero (0) las sentencias desfavorables por retén social y prepensión, consolidando la defensa institucional y el principio de cosa juzgada.

**7.3. Línea de acción N.º 3 – Retroactivo pensional y sustitución
(Fortalecimiento técnico-jurídico y administrativo en el reconocimiento de derechos pensionales y aplicación del principio de favorabilidad)**

a) Situación actual y antecedentes

Durante el periodo 2024–2025, CEDELCA S.A. E.S.P. fue parte en procesos ordinarios laborales promovidos por beneficiarios de pensionados fallecidos, relacionados con el reconocimiento de la sustitución pensional y el pago de retroactivos.

En ambos casos, los fallos resultaron parcial o totalmente desfavorables para la entidad, evidenciando deficiencias en la interpretación normativa, la verificación de beneficiarios y la coordinación interdependencias.

1. Proceso: Francia Inés Sierra Rincón vs. CEDELCA S.A. E.S.P. y otros



- Radicado: 190013105032020003500
- Jurisdicción: Ordinaria laboral
- Juzgado: Tercero Laboral del Circuito de Popayán
- Hecho relevante: La demandante, compañera permanente del causante Eivar Hernán Cifuentes Paz, solicitó la sustitución de la pensión de jubilación extralegal reconocida por CEDELCA.
- Decisión: El despacho declaró procedente la sustitución pensional a favor de la actora y condenó a CEDELCA al pago retroactivo de la prestación desde el 1º de julio de 2018, por valor de \$48.484.191, más indexación de \$11.056.389, con costas procesales a cargo de la entidad.
- Motivo del fallo adverso: El juez determinó que CEDELCA incurrió en error de interpretación del principio de favorabilidad al aplicar indebidamente la concurrencia de beneficiarios, sin acreditar la existencia de otros con igual o mejor derecho.
- Consecuencia: Pérdida económica significativa y precedente desfavorable en materia de sustitución pensional extralegal.

2. Proceso: Lina Mishell Fernández Astaiza vs. CEDELCA S.A. E.S.P.

- Radicado: 2024-00760-00
- Jurisdicción: Ordinaria laboral
- Juzgado: Laboral del Circuito de Popayán
- Hecho relevante: La demandante, hija del pensionado fallecido Luis Carlos Fernández Orozco, en condición de discapacidad, solicitó el reconocimiento de la pensión sustitutiva y el pago de las mesadas retroactivas.
- Decisión: El juzgado declaró probado su derecho a la pensión sustitutiva, condenando a CEDELCA al pago de \$12.850.744 por concepto de retroactivo, con intereses y costas procesales.
- Motivo del fallo adverso: CEDELCA reconoció parcialmente el derecho a otro beneficiario sin verificar la prelación legal de la beneficiaria inválida, desconociendo el orden de prelación del artículo 47 de la Ley 100 de 1993.
- Consecuencia: Doble pago del retroactivo, intereses moratorios y condena en costas, además del reconocimiento judicial de responsabilidad por deficiencia de verificación interna.

Ambas decisiones judiciales evidencian que las condenas no derivaron de una interpretación judicial novedosa, sino de errores administrativos y probatorios cometidos por la entidad, consistentes en:

- Ausencia de revisión jurídica integral de los expedientes pensionales antes de resolver solicitudes.
- Falta de uniformidad en los criterios de concurrencia y prelación de beneficiarios.
- Debilidad en los soportes probatorios que acreditan los pagos y las condiciones de los beneficiarios.

- Deficiente comunicación entre las áreas Jurídica, Talento Humano y Contabilidad en la validación previa de derechos pensionales.

b) Problema identificado

Deficiencias interpretativas y procedimentales en el reconocimiento de prestaciones pensionales, originadas por la inexistencia de un protocolo unificado de revisión y verificación de beneficiarios, lo que ha conllevado condenas judiciales y duplicidad de pagos.

c) Objetivo de la línea de acción

Implementar mecanismos normativos, administrativos y probatorios que garanticen que los reconocimientos y pagos pensionales se efectúen con criterios técnicos, unidad jurídica y coherencia contable, evitando errores de interpretación, pagos indebidos o litigios posteriores.

d) Estrategias y acciones institucionales

Tipo de acción	Descripción	Responsable	Meta / Periodicidad
Jurídica	Formular y adoptar un Protocolo Unificado para Reconocimientos y Sustituciones Pensionales, con enfoque en favorabilidad, concurrencia y prelación.	Oficina Jurídica / TH / Contabilidad	Adoptado (2026-I)
Documental	Implementar un checklist obligatorio de verificación probatoria previo a cada acto de reconocimiento o pago.	Jurídica / Archivo Central	100 % de expedientes revisados (2026-II)
Coordinación interdependencias	Conformar una Mesa Técnica Pensional con representación de Jurídica, Talento Humano, Contabilidad y Control Interno.	Jurídica / TH / Control Interno	Actas anual (2026-2027)
Capacitación y actualización jurídica	Desarrollar jornadas de formación anual en jurisprudencia sobre sustitución pensional, retroactivos y concurrencia de beneficiarios.	Jurídica / TH	1 jornada anuales
Gestión de mejora continua	Incorporar los fallos judiciales en los informes de lecciones aprendidas, con recomendaciones correctivas institucionales.	Jurídica / Control Interno	Informe semestral (2026-2027)

e) Indicadores de seguimiento

Indicador	Línea base 2025	Meta 2027	Fuente de verificación
% de procesos laborales favorables en materia pensional	70 %	90 %	Sistema eKogui / Comité Jurídico
% de expedientes revisados con checklist previo	0 %	100 %	Archivo Jurídico
Casos analizados por Mesa Técnica Pensional	0	100 % de casos complejos	Actas de reunión
Protocolo adoptado	0	1	Resolución interna / Portal CEDELCA

f) Resultado esperado

Evitar la repetición de errores interpretativos o de procedimiento en el reconocimiento de prestaciones pensionales, garantizando que el 100 % de los actos administrativos expedidos por CEDELCA cuenten con revisión técnica, probatoria y jurídica integral, y que los beneficiarios sean plenamente verificados conforme a la normatividad vigente y la jurisprudencia aplicable.

El desarrollo de esta línea fortalecerá la seguridad jurídica y la transparencia institucional, mitigará el riesgo de condenas judiciales y consolidará una cultura de gestión pensional preventiva, articulada con los principios de legalidad, favorabilidad y buena fe.

7.4. Línea de acción N.º 4 – Terminación contractual y transición operativa de las Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCHs)

(Eje temático orientado a la prevención del daño antijurídico en la finalización del contrato con UTÉN-VATIA y la reasunción directa de la gestión operativa por CEDELCA S.A. E.S.P. y la formalización laboral)

a) Situación actual y antecedentes

El 27 de agosto de 2008, CEDELCA S.A. E.S.P. celebró con la UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA NACIONAL – UTÉN-VATIA, un Contrato de Operación mediante el cual se delegó la administración, operación y mantenimiento integral de las Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCHs) de propiedad de la empresa, incluyendo la gestión técnica, comercial, ambiental y social.

Posteriormente, el contrato fue prorrogado mediante Otrosí suscrito el 16 de julio de 2010, extendiendo su vigencia hasta el 17 de octubre de 2025, bajo las mismas condiciones de autonomía operativa y responsabilidad exclusiva del operador.

Durante este periodo (2008–2025), UTÉN-VATIA asumió integralmente la operación técnica, la gestión del personal especializado, el cumplimiento ambiental, la comercialización de la energía producida y la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos, actuando como operador por su cuenta y riesgo.

El contrato dispone expresamente que las actividades técnicas, comerciales y de mantenimiento son responsabilidad exclusiva del Operador, quien debía mantener indemne a CEDELCA frente a cualquier daño, perjuicio o reclamación derivada del ejercicio de dichas funciones.

Con la culminación del contrato el 17 de octubre de 2025, CEDELCA reasume la administración y operación directa de las PCHs, lo que implica:

- Transferencia de activos, equipos y sistemas bajo condiciones verificadas.
- Evaluación del cumplimiento ambiental y social del Operador saliente.
- Revisión de obligaciones laborales y contractuales del personal vinculado por UTÉN-VATIA.
- Formalización de actas de entrega y certificaciones de cumplimiento técnico y jurídico.

Esta transición genera un riesgo jurídico y patrimonial significativo, pues cualquier omisión, falta de documentación o deficiencia en la recepción podría traducirse en reclamaciones, litigios o sanciones administrativas en cabeza de CEDELCA.

b) Problema identificado

Ausencia de un protocolo integral y verificable de cierre contractual, que permita delimitar responsabilidades, garantizar la entrega formal de activos e información técnica, y asegurar que CEDELCA no asuma pasivos, daños o incumplimientos imputables al Operador UTÉN-VATIA durante el periodo 2008–2025.

c) Objetivo

Prevenir la materialización de daños antijurídicos durante y después de la terminación del contrato de operación con UTÉN-VATIA, garantizando un proceso de transición contractual ordenado, transparente y jurídicamente blindado, que preserve la continuidad del servicio y la integridad patrimonial de CEDELCA S.A. E.S.P.

d) Estrategias y acciones institucionales

Tipo de acción	Descripción	Responsable	Meta / Periodicidad
Contractual	Elaborar un Acta General de Terminación y Entrega que incluya inventarios físicos, informes técnicos,	Oficina Jurídica / Gerencia Técnica / Contratación	Acta suscrita antes del primer trimestre de 2026



Tipo de acción	Descripción	Responsable	Meta / Periodicidad
	certificaciones ambientales, relación de personal, pólizas y garantías vigentes.		
Técnica-operativa	Realizar un inventario de las Pch y su infraestructura a cargo de la interventoría del contrato de operación	Gerencia Técnica / SST / Jurídica	Informe técnico validado (2025-IV)
Ambiental y social	Coordinar con la autoridad ambiental y comunidades locales la verificación del cumplimiento de licencias, compensaciones y compromisos sociales del Operador.	Gerencia Ambiental / Jurídica	Certificación de cumplimiento (2025-IV)
Aseguradora	Verificar la vigencia, cesión y transferencia de pólizas de Responsabilidad Civil, Sabotaje y Terrorismo, y Todo Riesgo Daño Material, hasta el cierre formal de la entrega.	Jurídica / Contratación Seguros	Garantías vigentes (2025-2026-I)
Documental	Consolidar un Repositorio de Cierre Contractual UTÉN-VATIA, que contenga las actas, informes técnicos, certificaciones, correspondencia y evidencias del proceso.	Jurídica / Archivo Central	Repositorio completo (2026-I)
Laboral	Formalización laboral del personal que laboraba en la operación de las PCH y paz y salvo expedido por el anterior empleador.	Talento Humano / Jurídica	Certificación
Judicial preventiva	Incorporar cláusulas de exoneración de responsabilidad y reserva probatoria en el acta de entrega, y diseñar estrategia procesal ante eventuales reclamaciones retroactivas.	Oficina Jurídica / Comité de Conciliación	Directriz aprobada (2026-I)
Control interno	Elaborar un Informe de Lecciones Aprendidas posterior al cierre, identificando oportunidades de mejora y medidas preventivas para futuros contratos operativos.	Oficina de Control Interno / Jurídica	Informe semestral (2026-I)
Predios	Desarrollo de la estratégica de saneamiento de predios	Oficina Jurídica	Informe (2626 - I)

e) Indicadores de seguimiento

Indicador	Línea base 2025	Meta 2027	Fuente de verificación
Acta general de terminación suscrita y aprobada	0	1	Archivo Jurídico / Contratación
PCHs recibidas con informe técnico completo	0	100 %	Comisión de Recepción
Certificaciones ambientales y sociales obtenidas	0	100 %	Autoridad ambiental / Gerencia Ambiental
Pólizas vigentes y cedidas hasta cierre formal	Vigencia 2025	100 % renovadas / cedidas	Jurídica / Seguros
Proceso de formalización laboral y paz y salvos laborales del anterior empleador	0	100 %	Talento Humano / Jurídica
Repositorio de cierre contractual consolidado	0	1	Archivo Central
Reclamaciones judiciales posteriores a la terminación	0	0	Sistema eKOGUI / Comité Jurídico

f) Resultado esperado

Lograr que la terminación del contrato de operación con UTÉN-VATIA se desarrolle con trazabilidad técnica, documental, ambiental y jurídica, asegurando que CEDELCA:

- Reciba las PCHs en condiciones verificadas, sin pasivos ocultos ni obligaciones pendientes.
- Cuente con soporte probatorio robusto que delimite las responsabilidades del Operador.
- Mantenga cobertura aseguradora plena durante y después del proceso de entrega.
- Evite reclamaciones judiciales o administrativas por hechos ocurridos en el periodo 2008-2025.

Esta línea constituye un eje estratégico de defensa institucional, articulado con la gestión jurídica, técnica y contractual de CEDELCA, orientado a garantizar una transición ordenada, transparente y jurídicamente blindada, protegiendo los recursos públicos y la reputación corporativa de la entidad.

8. Seguimiento y evaluación



La ejecución de la PPDA estará a cargo de la Oficina Jurídica, que elaborará informes semestrales de avance para el Comité de Conciliación, el cual ejercerá funciones de evaluación y control. La Oficina de Control Interno realizará auditorías preventivas orientadas a verificar la eficacia de las medidas adoptadas. El Secretario Técnico registrará la PPDA en el módulo eKOGUI entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025, conforme al cronograma institucional.

9. Articulación institucional

Esta política se articula con:

- El Mapa de Riesgos Jurídicos y Operativos de CEDELCA.
- La Política de Defensa Jurídica del Estado
- El Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP).
- El Plan Estratégico CEDELCA 2026-2030.

10. Aprobación

La presente Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026-2027 fue aprobada por el Comité de Conciliación de CEDELCA S.A. E.S.P., en sesión del 23 del 28 de noviembre de 2025, según consta en el Acta No. 23, y será registrada en el Sistema eKOGUI conforme a lo dispuesto en la Circular Externa No. 7 de 2025 de la ANDJE.